



# Resolución Ministerial

Lima, 06 de JUNIO del 2024



E. PEÑA



C. MORALES



C. DÍAZ V.



M. CHUSPE G.



M. GUILLEN



C. MARTINEZ V.

**Visto;** el Expediente N° DIGEP20240000574, que contiene el Oficio N° 00761-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación; el Memorandum N° D000914-2024-DIGEP-MINSA, de la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, que remite el Informe N° D000026-2024-DIGEP-DIPLAN-MCS-MINSA; el Informe N° D000151-2024-DGIESP-DSAME-MINSA, de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud; y el Informe N° D000637-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es ámbito de competencia del Ministerio de Salud, los Recursos Humanos en Salud; asimismo, el literal h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1504, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS será prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento;

Que, mediante la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, se establecieron los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Asimismo, mediante el artículo 3 de la mencionada Ley, modificado mediante la Ley N° 31902, se establece que los profesionales psicólogos pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums) en las instituciones educativas públicas, conforme con los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, previa disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 114 y literal k) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Dirección General de Personal de la Salud es un órgano de línea que depende del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente para proponer y monitorear la planificación, gestión y desarrollo del personal de la salud a nivel sectorial; y tiene entre sus funciones, conducir el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, así como realizar su seguimiento y monitoreo;



Que, mediante Convenio N° 054-2024/MINSA / N° 043-2024-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, se establece que, ambas partes desarrollen acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la incorporación de profesionales de psicología en las Instituciones Educativas públicas, a través del programa SERUMS, a fin de que se implementen las acciones de prevención y atención de casos de acoso y violencia escolar;



Que, en ese sentido, de acuerdo con el literal d) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, son compromisos de ambas partes, elaborar documentos normativos, protocolos, orientaciones, directivas, entre otros, que permitan implementar las acciones que se desprendan del mencionado Convenio;



Que, mediante el Informe N° D000026-2024-DIGEP-DIPLAN-MCS-MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud propone la aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas", en el marco del artículo 3 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificado mediante la Ley N° 31902;



Que, asimismo, la Dirección General de Personal de la Salud refiere que el mencionado Documento Técnico cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Salud Mental de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; así como, los aportes de la Dirección General de Educación Básica Regular del Ministerio de Educación, remitidos a través del Oficio N° 00761-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Personal de la Salud;

Con el visado de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Viceministerio de Salud Pública y del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS; la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificada por la Ley N° 31902; el Decreto Legislativo N° 1161, y modificatorias, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 005-97-SA, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación del Documento Técnico

Aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.





# Resolución Ministerial

Lima, 06 de JUNIO del 2024

### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
MINISTRO DE SALUD



**Documento Técnico: “Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas”**

**ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. FINALIDAD**
- III. OBJETIVO**
- IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- V. BASE LEGAL**
- VI. CONTENIDO**
- VII. RESPONSABILIDADES**



# Documento Técnico: “Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas”

## I. INTRODUCCIÓN

El Poder Legislativo del Perú, con Ley N° 23330, promulgada el 2 de diciembre de 1981, estableció el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y desde su publicación hasta la actualidad, este servicio se ha convertido en la principal estrategia de dotación de recursos humanos para el primer nivel de atención. En este servicio es realizado por los profesionales de las ciencias de la salud titulados y colegiados, efectuándose como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y planes sectoriales de salud. La prestación de este servicio, es requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.

El Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) es un servicio que se rige por la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias, con el objetivo brindar atención integral de la salud a las poblaciones más vulnerables del país.

La Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP), órgano de línea del Ministerio de Salud, es responsable de la planificación, gestión y desarrollo de personal de la salud a nivel sectorial, y a través de su Equipo Técnico Nacional del SERUMS organiza y coordina con el Comité Central SERUMS, el cual, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 23330, conduce el desarrollo del proceso SERUMS.

Para la implementación del programa, anualmente se establecen dos procesos de adjudicación de plazas; para tal efecto, las instituciones conformantes del Sector Salud (MINSA, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú) y las instituciones con convenio vigente, ofertan plazas remuneradas y equivalentes, en función a su programación institucional.

En los últimos años, se ha evidenciado un incremento en el número de egresados de las carreras de ciencias de la salud, incluido psicología, lo que demanda un aumento en la oferta de plazas SERUMS.

Con la promulgación de la Ley N° 31902, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; los profesionales de psicología pueden realizar el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) en las instituciones educativas públicas.

Es así que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, a fin de coadyuvar al logro del objetivo planteado en la Ley N° 31902, y su predecesora, en coordinación con el Ministerio de Educación, presentan los Lineamientos para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas.

## II. FINALIDAD

Promover la sana convivencia escolar, fortaleciendo la promoción de la salud mental, prevención y atención de casos de violencia escolar, y otras situaciones de riesgo psicosociales en las instituciones educativas públicas, a través de la incorporación de profesionales de psicología al SERUMS.



### III. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, de los profesionales de psicología, en las instituciones educativas públicas, en el marco del artículo 3 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, modificado mediante la Ley N° 31902.

### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico es de aplicación obligatoria para:

- 4.1. El Comité Central SERUMS, los Comités Regionales SERUMS y los Comités de Régimen Especial SERUMS.
- 4.2. Las Direcciones o Gerencias de Regionales de Salud, Direcciones Subregionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS, Microredes de Salud y establecimientos de salud.
- 4.3. Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda.
- 4.4. Las instituciones educativas públicas, donde se oferten plazas del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud de psicología.

### V. BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Estado;
- 5.2. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud-SERUMS.
- 5.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.4. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.6. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- 5.7. Ley N° 28369, Ley del trabajo del psicólogo.
- 5.8. Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 5.9. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 5.10. Ley N° 31627, Ley que modifica la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, a fin de fortalecer la prevención y promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables.
- 5.11. Ley N° 31902, Ley que modifica la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar, y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de video vigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar.
- 5.12. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.13. Decreto Supremo N° 005-97-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 5.14. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.





- 5.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 5.16. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 5.17. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- 5.18. Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- 5.19. Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, país saludable".
- 5.20. Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- 5.21. Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 5.22. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 5.23. Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- 5.24. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 5.25. Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, Directiva Administrativa que establece Precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 5.26. Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del "Anexo N° 3: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.
- 5.27. Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud".
- 5.28. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y la Tabla de Equivalencias de Denominaciones para las comisiones y comités de las instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- 5.29. Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, que aprueba el Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS.
- 5.30. Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- 5.31. Resolución Viceministerial N° 005-2021-MINEDU, que aprueba la "Estrategia para el fortalecimiento de la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada".
- 5.32. Convenio N° 054-2024/MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud".

## VI. CONTENIDO

### 6.1. DEFINICIONES OPERACIONALES

- 6.1.1. **Comité Central SERUMS:** Es el órgano colegiado, encargado de la conducción del desarrollo del Proceso SERUMS a nivel nacional y está conformado por representantes de:
- A. El Ministerio de Salud - MINSA, quien la preside,
  - B. El Seguro Social de Salud - EsSalud,
  - C. Sanidades de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú),
  - D. La Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
- 6.1.2. **Comité Regional SERUMS:** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS en las Regiones de Salud y están conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 6.1.3. **Comité de Régimen Especial SERUMS:** Es el órgano encargado de la conducción del SERUMS, en las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, conformados de manera similar al Comité Central SERUMS.
- 6.1.4. **Dirección Regional de Educación:** Es el órgano del Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Educación. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación en ejercicio de su rectoría.
- 6.1.5. **Grado de Dificultad:** Es un valor cualitativo ordenado en cinco niveles: GD1, GD2, GD3, GD4 y GD5, construido a partir de valoraciones cuantitativas, que representa el menor o mayor esfuerzo que deben realizar los profesionales de la salud en un determinado establecimiento de salud, al realizar el SERUMS, conforme al "Listado de Establecimientos de Salud del I y II nivel de atención, según regiones e instituciones ofertantes de plazas, con su respectivo grado de dificultad para realizar el SERUMS", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA.
- 6.1.6. **Institución Educativa Pública:** Es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, que presta el servicio educativo dentro determinado nivel. En ella se toman decisiones orientadas a mejorar los aprendizajes de todos los estudiantes, siguiendo lineamientos de política y normas nacionales, regionales y locales incorporados en su Proyecto Educativo Institucional. Como ámbito físico y social, se vincula con diferentes organismos de su entorno, y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.
- 6.1.7. **Ministerio de Educación:** El Ministerio de Educación es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, y en las demás que se le asignen por ley. Es responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del



Estado, así como de supervisar y evaluar su cumplimiento. Ejerce sus competencias a nivel nacional.

- 6.1.8. **Ministerio de Salud:** Organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de salud y ejerce la rectoría con respecto a ellas.
- 6.1.9. **Proveído:** Documento que acredita la asignación de la plaza adjudicada, que se descarga del aplicativo SERUMS y es suscrito por el Director General o por el funcionario designado, de la DIRESA/GERESA/DIRIS que corresponda a la plaza adjudicada en la institución educativa pública.
- 6.1.10. **Unidad de Gestión Educativa Local:** Es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

## 6.2. SIGLAS / ACRÓNIMOS

- 6.2.1. CCS: Comité Central SERUMS.
- 6.2.2. DIGEP: Dirección General de Personal de la Salud.
- 6.2.3. DIRESA: Dirección Regional de Salud.
- 6.2.4. DRE: Dirección Regional de Educación.
- 6.2.5. DIRIS: Dirección de Redes Integradas de Salud.
- 6.2.6. GERESA: Gerencia Regional de Salud.
- 6.2.7. MINEDU: Ministerio de Educación.
- 6.2.8. MINSAL: Ministerio de Salud.
- 6.2.9. SERUMS: Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.
- 6.2.10. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

## 6.3. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.3.1. El SERUMS, es un programa de servicio a la comunidad efectuado por los profesionales de la salud, cuya finalidad es contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del País, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 23330 y su reglamento.
- 6.3.2. Las plazas SERUMS que se programan en instituciones educativas públicas son únicamente para profesionales de psicología, en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 31902, que modifica el artículo 3 de la Ley N° 29719.
- 6.3.3. El SERUMS en instituciones educativas públicas se realiza bajo la prestación de servicio de modalidad equivalente (ad honorem). Las actividades bajo esta modalidad se realizan durante dieciocho (18) horas semanales, de acuerdo a



la programación que realiza el directivo de la institución educativa pública o quien haga sus veces.

- 6.3.4. El MINEDU identifica y proporciona al MINSA, la programación de plazas SERUMS equivalentes para las instituciones educativas públicas.
- 6.3.5. El MINEDU define las funciones que realizará el profesional de psicología durante el SERUMS, en el marco de la normatividad vigente del sector, en coordinación con el MINSA.
- 6.3.6. El MINSA publica la convocatoria del Proceso SERUMS, que incluye la oferta de plazas SERUMS de modalidad equivalentes de psicología para instituciones educativas públicas.
- 6.3.7. El MINSA, en conjunto con las DIRESAs/GERESAs/DIRIS, adjudican las plazas SERUMS de instituciones educativas públicas.
- 6.3.8. La DIRESA / GERESA / DIRIS, hace entrega del proveído que acredita la plaza adjudicada, al profesional de psicología.
- 6.3.9. La DIRESA/GERESA/DIRIS, identifica el Establecimiento de Salud que disponga de profesionales de psicología (con vínculo laboral), más cercano a la institución educativa pública donde se adjudica la plaza SERUMS; para el monitoreo de las actividades.
- 6.3.10. El MINEDU, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizadas (DRE/GRE y UGEL), promueve el monitoreo de las actividades de los profesionales de psicología por parte del Comité de Gestión del Bienestar de las instituciones públicas.
- 6.3.11. La institución educativa pública que cuente con plaza SERUMS programada, dispone de un ambiente físico, según las características de la institución educativa, accesible a la vista de otras personas adultas y/o acompañado de su tutor(a), a fin de garantizar condiciones de respeto, derecho, seguridad y protección a los estudiantes, durante la prestación del SERUMS de psicología, durante el horario escolar.
- 6.3.12. La institución educativa pública, a través del comité de gestión de bienestar, brinda las facilidades de acceso a la información (documentos de gestión y otros) que permitan a los profesionales de psicología, implementar sus acciones en las instituciones educativas públicas, en el marco de sus competencias.
- 6.3.13. La DRE y UGEL, brinda las facilidades de acceso a los profesionales de psicología del SERUMS en las instituciones educativas públicas, e implementan acciones que permitan cumplir con la finalidad del presente Lineamiento, en el marco de sus competencias.

#### 6.4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.4.1. DE LA PROGRAMACIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

###### 6.4.1.1 Corresponde al Ministerio de Educación

- a. Proponer, los criterios de programación de plazas en las instituciones educativas públicas, identificando aquellas ubicadas en zonas rurales y urbano-marginales a nivel nacional.
- b. Programar las plazas SERUMS de psicología, en las instituciones educativas públicas priorizadas (según criterios de programación).
- c. Remitir al MINSA, la programación de plazas SERUMS en las instituciones educativas públicas, la cual deberá contar, entre otros, con la siguiente información:





- i. Nombre de la institución educativa pública.
  - ii. Código Modular del Servicio o Código Local de la IE
  - iii. Proceso SERUMS.
  - iv. Dirección de la institución educativa pública.
  - v. Distrito, provincia y departamento de la institución educativa pública.
  - vi. Centro poblado de ubicación.
  - vii. Nivel Educativo de la institución educativa pública.
  - viii. DRE y UGEL a la que pertenece.
  - ix. N° de alumnos de la institución educativa pública.
  - x. Turno.
  - xi. Número de plazas SERUMS equivalentes, a ofertar en la institución educativa pública.
  - xii. Latitud y longitud de la institución educativa pública.
  - xiii. Código UBIGEO de la institución educativa pública.
  - xiv. Institución.
- d. Realizar las acciones correspondientes para hacer de conocimiento a los directivos de las instituciones educativas públicas con plaza SERUMS programada para profesional de psicología, a fin de brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de su servicio.

#### 6.4.1.2 **Corresponde al Ministerio de Salud**

- a. Realizar las coordinaciones con el MINEDU, a través de la Dirección General de Personal de la Salud.
- b. Realizar la asignación de grados de dificultad en las plazas emitidas por el MINEDU de las instituciones educativas públicas, identificando la cercanía de un establecimiento de salud.
- c. Adecuar el aplicativo SERUMS (Odo) para cada Proceso SERUMS, que permita la oferta de plazas SERUMS de psicología en las instituciones educativas públicas.
- d. Financiar el seguro contra accidentes personales de las plazas SERUMS equivalentes, adjudicadas en las instituciones educativas públicas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en el marco del convenio vigente.
- e. Diseñar indicadores de seguimiento y monitoreo de los profesionales de psicología que adjudiquen plazas SERUMS en instituciones educativas públicas, en coordinación con el MINEDU.
- f. Otras, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud

#### 6.4.1.3 **Corresponde al Comité Central SERUMS**

- a. Evaluar y aprobar la oferta de plazas remitida por el MINEDU, según los criterios de programación de plazas establecidos para las instituciones educativas públicas.

- b. Verificar y aprobar el grado de dificultad de la institución educativa pública, propuesto por la DIGEP, el cual deberá realizarse tomando como referencia el grado de dificultad del establecimiento de salud más cercano, según ubicación geográfica y conforme a la Resolución Ministerial N° 361-2023/MINSA, o norma que la reemplace o modifique.
- c. Otras, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

#### 6.4.2. DE LA INSCRIPCIÓN Y LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La inscripción y la metodología para la adjudicación de plazas, se realizan conforme a lo establecido por el CCS para cada Proceso SERUMS.

#### 6.4.3. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.4.3.1 Los profesionales de psicología que adjudican plazas SERUMS en las instituciones educativas públicas, entregan ante la DIRESA/GERESA/DIRIS, los documentos señalados en el Instructivo SERUMS de cada proceso. Una copia de dicha documentación y del proveído, es entregada al directivo de la institución educativa pública.
- 6.4.3.2 La DIRESA/GERESA/DIRIS, luego de recepcionar la documentación de los profesionales de psicología que adjudican plazas, identifica los establecimientos de salud que dispongan de profesionales de psicología (con vínculo laboral), más cercano a la institución educativa pública donde se adjudica la plaza SERUMS; esto permite realizar el monitoreo de las actividades.



#### 6.4.4. DEL DESARROLLO DEL SERUMS

##### 6.4.4.1 Respecto a la Inducción

- a. La inducción nacional se realiza de acuerdo al cronograma del Proceso SERUMS vigente, con participación del MINSA y MINEDU, este último es quien define las funciones del profesional a realizar en las instituciones educativas públicas en el marco del convenio vigente, en coordinación con el MINSA.
- b. La inducción regional se realiza a cargo de la DIRESA / GERESA / DIRIS, de la región donde se ubica la institución educativa pública adjudicada.
- c. La inducción local se realiza, en la institución educativa pública, donde el directivo aborda temas sobre la organización, funciones y dinámica del servicio educativo, con énfasis en las funciones del comité de bienestar. Asimismo, informa sobre la normas de protección a los estudiantes.

##### 6.4.4.2 Respecto a la presentación de los profesionales de psicología en las instituciones educativas públicas.

- a. En la DIRESA/GERESA/DIRIS donde presentan la documentación, luego de adjudicar una plaza en institución educativa pública, el profesional de psicología es comunicado sobre los datos del establecimiento de salud más cercano a la plaza adjudicada.

- b. El profesional de psicología que adjudica plaza SERUMS en una institución educativa pública, se presenta inicialmente ante el jefe del establecimiento de salud más cercano a la plaza adjudicada (conforme al literal a), y luego se apersona con el Directivo encargado de la institución educativa pública.
- c. El directivo de la institución educativa asume la responsabilidad inmediata del profesional SERUMS.

#### 6.4.4.3 **Respecto a los Profesionales de psicología que realizan el SERUMS en una institución educativa pública**

Son obligaciones del profesional en psicología que realiza el SERUMS en una institución educativa pública:

- a. Entregar al directivo de la institución educativa pública, copia de la documentación presentada en la DIRESA/GERESA/DIRIS y copia del Proveído, el primer día que acude a prestar el servicio.
- b. Desempeñar sus actividades guardando la ética profesional y manteniéndose ajeno a acciones que impliquen irregularidades o actos ilícitos.
- c. Mantener la cordialidad y respeto con los estudiantes, el personal de la institución educativa pública y familiares de la comunidad educativa.
- d. Acudir a la institución educativa, con la vestimenta acorde a lo establecido por el Colegio Profesional de Psicólogos del Perú, con la finalidad de orientar a los directivos, docentes, estudiantes y padres de familia de la institución educativa, a una fácil y rápida ubicación del profesional de psicología SERUMS.
- e. Cumplir puntual y responsablemente el horario programado para el SERUMS en la institución educativa pública, conforme a la modalidad equivalente, durante dieciocho (18) horas semanales.

#### 6.4.4.4 **Respecto a las funciones que realiza el profesional de psicología en la institución educativa pública**

- a. Integrar el Comité de Gestión de Bienestar.
- b. Participar en la elaboración, implementación y/o evaluación del plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (TOECE).
- c. Realizar acciones de prevención y promoción para fortalecer el desarrollo cognitivo y socio afectivo, la convivencia escolar y la salud mental de la población estudiantil, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar.
- d. Orientar la atención oportuna de los casos de violencia escolar u otras situaciones de riesgo en la población estudiantil, en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar, de acuerdo a la normativa vigente.
- e. Brindar soporte y apoyo para la derivación y seguimiento de estudiantes a establecimientos de salud u otros, en coordinación con el personal directivo y docente tutor.
- f. Implementar acciones de soporte socioemocional a nivel de toda la comunidad educativa.
- g. Fortalecer las acciones dirigidas a las familias, en el marco del plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar (TOECE).



- h. Elaborar un plan de actividades por todo el periodo SERUMS, alineado a los instrumentos de gestión de la institución educativa y acorde a las funciones establecidas en el presente documento, el cual es presentado, revisado y aprobado por el directivo de la institución educativa pública y al establecimiento de salud más cercano, ubicado geográficamente.
- i. Registrar el HIS con las actividades realizadas (según Plan) en la institución educativa pública, el cual será remitido al Establecimiento de Salud más cercano a la institución educativa pública, y cuya información servirá como insumo para registrar el Informe Final SERUMS en el aplicativo SERUMS (Odo).

#### 6.4.4.5 Respeto a la Asistencia y Permanencia

- a. La programación mensual para el desarrollo del SERUMS, está a cargo del directivo de la institución educativa pública donde el profesional adjudicó plaza.
- b. Los profesionales de psicología, cumplen el horario programado en la institución educativa pública adjudicada, respetando las horas que corresponden al SERUMS de modalidad equivalente, establecida en la normatividad del SERUMS.
- e. El control de asistencia lo realiza el directivo responsable de la institución educativa pública.
- d. El directivo de la institución educativa pública otorga el reporte de asistencia mensual, debidamente firmado, a los profesionales de psicología que realizan el SERUMS de modalidad equivalente.
- e. Para los casos de renunciaciones o abandonos, se aplica lo establecido en los artículos 51, 53 y 54 del Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, teniendo en cuenta que la plaza adjudicada corresponde a una institución educativa pública.

#### 6.4.5. DEL TÉRMINO DE SERUMS

- 6.4.5.1 Culminado el SERUMS, conforme al periodo indicado en el proveído, el directivo de la institución educativa pública emite al profesional de psicología en un plazo perentorio:
  - i. Certificado de Término de SERUMS.
  - ii. Certificado de No Adeudar Bienes a la institución educativa pública.
- 6.4.5.2 El profesional de psicología, luego de registrar el informe final SERUMS en el aplicativo, lo imprime para la validación (firma y sello) del directivo de la institución educativa pública.
- 6.4.5.3 El informe final, la certificación de término de SERUMS y la certificación de no adeudar bienes a la institución educativa pública, constituyen requisitos indispensables para solicitar la Resolución de Término de SERUMS, ante la Diresa/GERESA/DIRIS.
- 6.4.5.4 La institución educativa pública que retrase sin justificación, el otorgamiento de alguna documentación antes señalada, será observado para la programación de plazas SERUMS.



## 6.5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.5.1 En casos de emergencia nacional, emergencia sanitaria o circunstancias, debidamente acreditadas, que pongan en riesgo la integridad física y psicológica del profesional de psicología, se puede disponer de manera temporal el desplazamiento del profesional de salud a otra institución educativa pública.
- 6.5.2 El directivo de la institución educativa pública, al tomar conocimiento de un hecho que realice el profesional de psicología SERUMS, que ponga en riesgo el bienestar del estudiante, realiza las acciones legales correspondientes y comunica a la UGEL y al CR/CRE SERUMS respectivo, para que este último proceda con la separación inmediata del profesional en tanto duren las investigaciones.
- 6.5.3 La autorización de la rotación de un profesional SERUMS, es competencia exclusiva del Comité Regional SERUMS / Comité de Régimen Especial, según corresponda.
- 6.5.4 El MINEDU y el MINSA podrán adoptar regulaciones complementarias para la implementación de los presentes Lineamientos.

## VII. RESPONSABILIDADES

### 7.1 A Nivel Nacional

- 7.1.1 El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Personal de la Salud, es responsable de difundir los Lineamientos hasta el nivel regional, así como brindar la asistencia técnica y supervisar su cumplimiento.
- 7.1.2 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Básica Regular, es responsable de difundir los Lineamientos hasta el nivel regional: DRE, así como brindar la asistencia técnica y supervisar su cumplimiento, en coordinación con las direcciones competentes.

### 7.2 A Nivel Regional

- 7.2.1 Las Direcciones Regionales de Salud y/o Gerencias Regionales de Salud, y las DIRIS de Lima Metropolitana, son responsables de la difusión, implementación, asistencia técnica y supervisión de los Lineamientos, a los Comités Regionales / De Régimen Especial del SERUMS.
- 7.2.2 Las Direcciones Regionales de Educación y/o Gerencias Regionales de Educación, son responsables de la difusión, implementación, asistencia técnica y supervisión de los lineamientos, en lo que les corresponda, a las Unidades de Gestión de Educación Local, así como las instituciones educativas públicas que cuenten con profesionales de psicología SERUMS, en el marco de las competencias del sector.

### 7.3 A Nivel Local

Los directivos de las instituciones educativas públicas, o quien haga sus veces, las jefaturas de establecimientos de salud y los profesionales de psicología que realizan el SERUMS en instituciones educativas públicas, son responsables de difundir y aplicar lo establecido en el presente documento, en lo que corresponda.

